

Neiva, 30 de Julio de 2026

NOTIFICACIÓN POR AVISO
PAGINA WEB ICBF
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Notificado: LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PERDOMO

Identificación: C.C.No. 1.075.309.765 de Neiva

Tramite: Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

Historia de Atención: 1076512898

SIM: 236102922

Fecha de Publicación: 5 de Agosto de 2026 desde las 8:00 a.m

Fecha de Finalización: 12 de Agosto de 2026 hasta las 5:00 p.m

La suscrita Defensoría Séptima de Familia, del Centro Zonal La Gaitana, de la Regional Huila, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se permite NOTIFICAR a través del presente AVISO el Auto de fecha 4 de Mayo de 2026 que admite y corre traslado de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM al señor **LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PERDOMO** identificado con C.C No. 1.075.309.765 de Neiva, lo cual fue solicitado por la señora **INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ**, el día 4 de Febrero de 2026, quien peticiono registrar al señor **LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PERDOMO** por incumplimiento de las Cuotas Alimentarias a favor del Niño **JUAN MIGUEL HERNANDEZ MURILLO**, a lo que se le asigno la petición SIM 236102922.

Lo anterior, debido a que se citó a Notificación Personal por medio de Publicación en Pagina Web, ya que no se conoce el paradero del mencionado, por lo que se entregó el termino de 30 días hábiles para que se presentara a la respectiva Notificación Personal, sin embargo, a la fecha No sea presentado a dicha notificación.

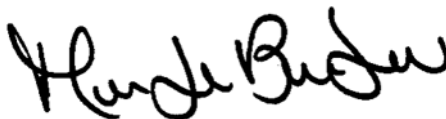
Por todo lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso, se hace necesario para dar efectiva aplicación al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en virtud del principio de la publicidad, se procederá a publicar la presente Notificación en la página Web del ICBF y en un lugar de acceso al público del CZ La Gaitana para la plena Notificación por Aviso.

Que de acuerdo al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles posteriores a la Notificación, con los que cuenta para se pronuncie y aporte las pruebas

que quiera hacer valer y que demuestren el pago de las obligaciones que se indican estar en Mora.

Lo anterior en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 1310 de 2022 y lo dispuesto en el Memorando 202320000000114623 emitido por la Directora de Protección del ICBF de la Sede Nacional.

Se anexa Auto que Admite Trámite, petición y sus anexos, Auto que Ordene Subsanción, y Oficio de subsanción, en Veintinueve (29) Folios



MAIRA JACINTA BAHAMON SANCHEZ
Defensora Séptima de Familia
Centro Zonal La Gaitana

**AUTO DE TRÁMITE QUE ORDENA
VERIFICACION DE REQUISITOS REDAM**

SIM 236102922

Neiva, 4 de Mayo de 2026

La Defensora Séptima de Familia, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022, y los diferentes memorandos emitidos por la Dirección de Protección del ICBF, procede por medio del presente Auto de Trámite a determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3 y siguientes de la Ley 2097 de 2021, posterior a la Subsanación que realizara la peticionaria, para determinar la procedencia del Trámite de Inscripción del señor **LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PERDOMO** en el REDAM.

Que el día 4 de Febrero de 2026, se recibió de la Oficina de Servicios y Atención al Ciudadano la petición **SIM 236102922** de parte de la señora **INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ**, donde solicitan la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM al señor **LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PERDOMO** por incumplimiento de las Cuota Alimentarias a favor de su hijo **JUAN MIGUEL HERNANDEZ MURILLO**.

Que el día 13 de Febrero de 2026, se determinó por medio de Auto que para la solicitud de inscripción en el REDAM, NO se estaba cumpliendo a cabalidad con los requisitos de la Ley 2097 de 2021, por lo que se procedió a ordenar la SUBSANACION de la solicitud dentro de los términos establecidos en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Que se remitió oficio de solicitud de subsanación a la peticionaria el día 20 de Marzo de 2026, entregando el termino de Un (1) mes para su subsanación.

Que el día 17 de Abril de 2026, se presenta la señora **INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ**, quien indica que a la fecha no había llegado ninguna comunicación a su residencia, por lo que se procede a solicitar a la oficina de la empresa de mensajería que indique lo correspondiente, por lo que estos entregan constancia donde se menciona que esto fue recibido por una persona de nombre "Brayan", sin embargo la menciona indica bajo la gravedad del juramento que esta persona no la conoce y que no reside en su casa nadie con ese nombre, por lo que se procede a entregarle el termino de Ocho (8) días para que entregue lo respectivo a la subsanación.

Que el día 23 de Abril de 2026, se entrega de manare personal al despacho de parte de la señora **INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ**, lo requerido para la subsanación de la solicitud del trámite de inscripción en el REDAM.

Que se procede a realizar nuevamente el análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos del Artículo 2 y siguientes de la Ley 2097 de 2021, para el trámite de REDAM:

1. Que la petición fue recibida el 4 de Febrero de 2026 mediante escrito remitido a la oficina de atención al ciudadano, y se adjuntó a la misma los siguientes documentos:
 - Oficio de solicitud de inscripción en el REDAM
 - Copia de Recibo de Caja de fecha 04 de Abril de 2023
 - Copia de 1 hoja de Acta de conciliación No, 463, incompleta, sin fechas, sin membretes y sin la parte final, ya que no se evidencia todos los acuerdos y las firmas de las partes y de la autoridad que la realizo
 - Copias de 2 Boletas de citación a diligencia de conciliación

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 10 No. 6A- 37 Neiva -Huila
Teléfono: 8723681

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

- Copia de hoja de una actuación en Bienestar Familiar, pero no tiene la parte inicial, ni se puede determinar el contexto en el que fue realizada dicha actuación
 - Copia de Cedula de Ciudadanía de la Peticionaria.
 - Copia de Cedula de Ciudadanía del Padre.
 - Copia de Tarjeta de Identidad del Niño **JUAN MIGUEL HERNANDEZ MURILLO**
 - Oficio de Certificado de Deuda Morosa – Donde no se determina de manera clara fechas, conceptos y valores adeudados.
2. Que en atención al requerimiento realizado a la señora **INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ**, se aportó copia legible del Registro Civil de Nacimiento del Niño **DANA VALENTINA SIERRA GUTIERREZ**, y de la Cedula de Ciudadanía del Padre.
3. Que bajo la gravedad del Juramentado indico que No existe otro título Ejecutivo diferente al Acta de conciliación No. 463 del 17 de Octubre de 2017, donde se acordó Cuota Alimentaria a favor del Niño **JUAN MIGUEL HERNANDEZ MURILLO** por parte de su Padre **LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PERDOMO**, siendo estos los Títulos Ejecutivo que contiene la obligación clara, expresa y exigible.
4. Que se presenta de manera clara y detallada estado de cuenta de los valores, fechas y conceptos de lo que se adeudan por parte del PADRE, demostrando que se está dado el cumplimiento de omisión en el pago de Tres (3) Cuotas Alimentarias, pues se evidencio en el estado de cuenta que existen moras desde el mes de Enero de 2023.
5. Que la peticionaria manifestó bajo la gravedad del juramento que solo conoce como dirección de ubicación del Padre la que entrego en su primer escrito de petición, y entrega número de celular que logro conocer, así como indico que no conoce correo electrónico del mismo.

Que de acuerdo a lo esbozado en párrafo anterior, se establece que los requisitos de la Ley 2097 de 2021 para la solicitud de inscripción en el REDAM se están cumpliendo.

Que se observa falta de liquidación de los intereses moratorios, por lo que para efectos de la Inscripción en el REDAM se procederá por este despacho a la liquidación de los mismos como indica el Artículo 5 Numeral 5 de la Ley 2097 de 2021.

Que de acuerdo a lo esbozado en párrafo anterior se establece que los requisitos de la Ley 2097 de 2021, para la solicitud de inscripción en el REDAM. se están cumpliendo, sin embargo respecto del requisito de datos personales y datos de ubicación físico y/o electrónica del deudor para garantizar el derecho a la defensa y contradicción, se estableció que la peticionaria conoce como ultima dirección de domicilio del presunto deudor la entregada, sin tener más datos de ubicación o de contacto, que revisado el Título Ejecutivo se encuentra que la dirección que entrego al peticionaria también es la que se encuentra plasmada en este título, por lo anterior y con el fin de dar plena aplicación al principio del debido proceso y al derecho de defensa y contradicción, se procederá a remitir las respectivas citaciones y comunicaciones a dicha dirección, sin embargo si se llegare a indicar que este no reside en dicha dirección, se realizaran por esta Defensora de Familia gestiones pertinentes para conocer el domicilio actual o ultimo domicilio del padre, ya que en el marco de la Notificación de las actuaciones que se surten en este trámite lo que se debe propiciar es la garantía de los derechos de contradicción y de defensa del presunto deudor alimentario moroso esto con base al Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Que se procederá por este despacho posterior a la Notificación Personal o por Aviso de este Auto, a correr traslado de la solicitud de inscripción en el REDAM al señor **LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PERDOMO** en calidad de deudor alimentario que se encuentra en mora, para que

el deudor dentro del término de Cinco (5) días hábiles posteriores a la Notificación, se pronuncie y aporte pruebas que quiera hacer valer y que demuestren el pago de las obligaciones, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 y Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo que teniendo en cuenta lo anterior, la autoridad administrativa,

ORDENA:

PRIMERO: Decretar la Subsanción por parte de la señora **INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ** de los requisitos para la solicitud de Inscripción en el REDAM del señor **LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PERDOMO**.

SEGUNDO: Admitir la solicitud de Trámite de Inscripción en el REDAM del señor **LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PERDOMO** a la cual se le asigne el SIM **236102922**, toda vez que se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley para su admisión.

TERCERO: Citar al señor **LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PERDOMO** para que comparezca dentro de los cinco (5) días posteriores al recibido de la citación a la Defensoría Séptima de Familia del CZ La Gaitana para proceder a realizar la respectiva Notificación Personal.

CUARTO: Notificar de manera Personal o por Aviso al señor **LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PERDOMO** respecto de la solicitud de su inscripción en el REDAM.

QUINTO: Correr Traslado al señor **LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PERDOMO** de la solicitud de inscripción en el REDAM, e informar del término de Cinco (5) días hábiles posteriores a la Notificación con el que cuenta para se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer y que demuestren el pago de las obligaciones que se indican estar en Mora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MAIRA JACINTA BAHAMON SANCHEZ
Defensora Séptima de Familia
Centro Zonal La Gaitana



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención

CONSTANCIA DE RADICACIÓN

DATOS DEL DEMANDADO

Nombres	Edad	Sexo	Parentesco	País/Dpto/Municipio	Barrio/ Localidad
LUIS MIGUEL HERNANDEZ PERDOMO	30	M	Padre	COLOMBIA/ HUILA/ NEIVA	LAS PALMAS/ COMUNA 10 ORIENTE ALTO
Dirección		Teléfono		Comentarios de Ubicación	
CL 20 B 63 32		0		CL 20 B 63 32 ETAPA II	

PERSONA O FAMILIAR DE CONTACTO

¿Persona o Familiar de Contacto es el Mismo Peticionario?:

Si

RESPUESTA INICIAL AL CIUDADANO

Se informa número de radicado 236102922 y que la petición será direccionada al ICBF Centro Zonal la Gaitana, para su conocimiento y trámite.



BIENESTAR
FAMILIAR



No. 202647005000012472

Código web: jU5LIW/Z6bhf1kD5FZ8hxp2kL2A=

Radicador: JENNIFER ANDREA GARCIA

Fecha: 2026-02-02

Folios 1

Remitente: INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ

Clasificada Destino: Centro Zonal La Gacana | Huila

Neiva, [fecha de radicación]

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Defensoría de Familia

Neiva – Huila

Asunto: Solicitud de iniciación de trámite de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Yo, **Ingrid Katherine Murillo Rodríguez**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.193.080.621**, actuando en mi calidad de **madre y representante legal del menor**, respetuosamente me permito solicitar ante su despacho el **inicio del trámite de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)** en contra del señor:

Nombre: Luis Miguel Hernández Perdomo

Cédula de ciudadanía: 1.075.309.765

Última dirección conocida: Calle 20B No. 63-32, barrio Las Palmas 2

HECHOS

1. Mediante **acta de conciliación**, se estableció una **obligación alimentaria** a favor del menor **Juan Miguel Hernández Murillo**, obligación que se encuentra vigente.
2. El señor **Luis Miguel Hernández Perdomo** ha **incumplido de manera reiterada** con el pago de la cuota alimentaria pactada.
3. A la fecha, el deudor presenta una **mora aproximada de treinta y cinco (35) meses**, sin que exista justificación legal que exonere el incumplimiento.
4. El incumplimiento señalado afecta directamente los derechos fundamentales del menor beneficiario.

SOLICITUD

Con fundamento en lo dispuesto en la **Ley 2097 de 2021**, respetuosamente solicito:

1. Se admita la presente solicitud y se inicie el trámite administrativo de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
2. Se corra traslado al presunto deudor por el término legal de cinco (5) días hábiles, para que ejerza su derecho de defensa.
3. Una vez surtido el trámite correspondiente, se ordene la inscripción del señor **Luis Miguel Hernández Perdomo** en el REDAM, de cumplirse los requisitos legales.

DOCUMENTOS ANEXOS

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copia del acta de conciliación que fija la obligación alimentaria.
3. Relación o certificación de las cuotas alimentarias adeudadas.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del presunto deudor (si se dispone).
5. Registro civil del menor (si la Defensoría lo requiere).

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

INGRID KATHERINE MURILLO RODRÍGUEZ

C.C. 1.193.080.621

Madre y representante legal

Firma

TV. 36 Sur 36-203 bne 10 AP. 203.

4 continuos.

3229038658.

CERTIFICADO DE DEUDA MOROSA POR OBLIGACIÓN ALIMENTARIA

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

FECHA RECIBO 30 01 26

HORA 3:20 PM

No. FOLIO 2046

No. BASICOM

RECIBO

Yo, Ingrid Katherine Murillo Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 1193080621, certifico que el señor Luis Miguel Hernández Perdomo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1075309765, presenta deuda morosa por concepto de obligaciones alimentarias a favor del menor, Juan Miguel Hernández Murillo

El señor Luis Miguel Hernández Perdomo acordó ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) una cuota mensual de CIENTO MIL PESOS (\$100.000) por concepto de alimentación. Sin embargo, desde el 04 de abril de 2023 hasta el 04 de enero de 2026 no ha cumplido con dicha obligación.

Por concepto de alimentación adeuda:

- Cuotas mensuales no pagadas: \$3.300.000
- Valor pendiente de dos meses anteriores reflejados en el último recibo presentado: \$200.000

Subtotal alimentación: \$3.500.000

Adicionalmente, se acordó la entrega de tres (3) mudas de ropa al año para el menor, correspondientes a los meses de junio, cumpleaños y diciembre, con un valor de \$100.000 cada una.

El señor no ha cumplido con esta obligación durante los años 2023, 2024 y 2025, generando una deuda de:

\$900.000

En cuanto a útiles escolares y uniformes, se estableció un aporte del 50% padre y 50% madre. El señor no ha cumplido con esta obligación desde el año 2024 hasta el año 2026, generando una deuda de:

\$1.050.000

Respecto a los recreos escolares del menor, con un aporte correspondiente del 50% padre y 50% madre, equivalente a \$50.000 mensuales, el señor no ha cumplido desde el año 2023 hasta el año 2025, generando una deuda de:

\$1.800.000

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

FECHA RECIBO 30 01 26

HORA 3:20 PM

No. FOLIO 2046

No. BASICOM

RECIBO

En materia de salud, desde el año 2023 hasta el año 2026, el señor no ha realizado ningún aporte económico para los gastos médicos del menor, a pesar de múltiples situaciones presentadas (congestiones, gripas, caídas, alergias y lesiones derivadas del entrenamiento deportivo).

Por tal motivo, se establece una deuda por concepto de salud de:

\$450.000

TOTAL, de la deuda a la fecha: 30/01/2026

\$7.700.000 (SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS)

El presente certificado se expide a solicitud de la interesada para los fines legales que estime convenientes.

Firma:

Nombre: Ingrid Katherine Murillo Rodríguez

Cédula: 1193080621

Teléfono: 3229038658

Ultimo Pago, que hizo viz miguel

Recibo de Caja Menor	
No.	04
Alas	04
Alas	2023
Código	
NULA	
Código de barras	
1193000621	
Descripción de Pago	
P/S Miguel Paga marzo y abril de alimentacion 200.000 y 50 mil de bolso para el colegio estudiantil	
Valor en letras	
Se debe 2 milset atados a un	
1193000621	
Código	
NULA	
Código de barras	
1275307765	

En Neiva, hoy 17 de octubre de 2017 ,siendo las diez de la mañana, se presentaron ante el Despacho de la Defensora Quinta de Familia del Centro Zonal La Gaitana ICBF Huila, los señores LUIS MIGUEL HERNANDEZ PERDOMO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1075309765 de Neiva, quien se localiza en la CALLE 20 b No 63-32 Las palmas celular 3227587248 Neiva edad 19 años, ocupación: soldado regular estado civil soltero escolaridad 6 grado y la adolescente INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ, identificada con la ti 1193080621 edad 16 años , quien se localiza en la calle 20 Sur NO 23ª -49 Timanco celular 3229038658 Neiva , escolaridad 9 grado estado civil: soltera ocupación ventas ambulantes ; la joven manifiesta que vive sola con su hijo RESUMEN DE LOS HECHOS: Se hace presentes los señores LUIS MIGUEL HERNANDEZ PERDOMO y INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ en calidad de prógenitores del niño Juan Miguel Hernandez Murillo de dos años de edad. Se dialoga ampliamente con los comparecientes y se procede a dar inicio a una AUDIENCIA DE CONCILIACION y por la cual la Defensora de Familia MONICA SALAZAR VILLEGAS con cédula de ciudadanía No. 30.005.234 de Manizales y abogada con TP 60.998 del CSJ. de conformidad con el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098/2006 artículo 82 numeral 8 y 9 y artículo 111 numeral 3, y la Ley 640 de 2001, ESTANDO LIBRES DE TODO APREMIO Y COACCION, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES MENTALES, POR SU LIBRE VOLUNTAD Y QUERER ACUERDAN LO SIGUIENTE: ACUERDO DE LAS PARTES: 1) CUSTODIA O CUIDADO PERSONAL: Acuerdan los señores LUIS MIGUEL HERNANDEZ PERDOMO y INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ que la custodia del niño Luis Miguel Hernandez Murillo continuara a cargo de su progenitora INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ quien se compromete a brindarle todos los cuidados para su desarrollo integral 2) ALIMENTOS. acuerdan los señores LUIS MIGUEL HERNANDEZ PERDOMO y INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ que el señor LUIS MIGUEL HERNANDEZ PERDOMO proporcionara como cuota alimentaria para su hijo Luis Miguel Hernandez Murillo la suma de cien mil pesos mensuales los cuales entregara por la modalidad de giros a nombre de la señora Ingrid Katherine Murillo con cedula de ciudadanía No 26421476 entre el 5 al 10 de cada mes comenzando en noviembre de 2017 ; los progenitores asumirán los gastos educativos y los que no cubran el 50% en proporción al 50% ; el padre proporcionara tres muda de ropa para cumpleaños , diciembre y Junio por un valor aproximado de cien mil pesos cada una. 3) REGLAMENTACION DE VISITAS: acuerdan los señores LUIS MIGUEL HERNANDEZ PERDOMO y INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ ; manifiestan que en este punto no existen inconvenientes.. Se deja constancia que a las partes se les dio explicación sobre el cumplimiento del artículo 150 del Código del Menor "Mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del menor no será escuchado en la reclamación de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ni el ejercicio de otros derechos sobre el menor. EFECTOS: En caso de incumplimiento de la cuota alimentaria se procede a acudir al proceso judicial o sancion penal (INASISTENCIA ALIMENTARIA). NOTIFICACION: Presente

Senor (a)
INGRID KHATERINE MURILLO RODRIGUEZ
Calle 20 Sur No. 23 A - 49
Timanco
Neiva - Huila

Asunto: Boleta de Citación

SIM.23662246

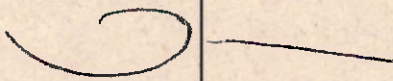
Cordial saludo:

Este Despacho se permite solicitarle que comparezca el día **MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10:00 A.M.** Ante esta Defensoría de Familia ubicada en la Carrera 10 No. 37, con el fin de llevar acabo **AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS** a favor del **NNA JUAN MIGUEL HERNANDEZ TREJILLO**.

Agradezco su gentil puntualidad a la diligencia y favor traer en esta fecha y hora su documento de identidad en original, ésta boleta de citación y el menor.

RECUERDE QUE EL NO CUMPLIMIENTO A ESTA CITACIÓN PERMITE QUE EL DEFENSOR DE FAMILIA PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY 1098 DE 2006.

Atentamente,


MONICA SALAZAR VILLEGAS
Defensora Quinta de Familia

Carrera 10 No. 37 Centro - Teléfono: 8715151-8723681
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Señor (a)
INGRID KHATERINE MURILLO RODRIGUEZ
Calle 20 Sur No. 23 A - 49
Timbaco
Nelva - Huila

Astuto. Boleta de Citación

SIM.23662246

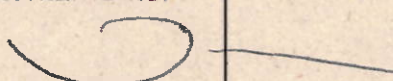
Cordial saludo

Este Despacho se permite solicitarle que comparezca el día **MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10:00 A.M.** Ante esta Defensoría de Familia ubicada en la Carrera 10 No. 6A - 37, con el fin de llevar acabo **AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS** a favor del **NNA JUAN MIGUEL HERNANDEZ TRUJILLO**.

Agradezco su gentil puntualidad a la diligencia y favor traer en esta fecha y hora su documento de identidad en original, esta boleta de citación y el menor

RECUERDE QUE EL NO CUMPLIMIENTO A ESTA CITACIÓN PERMITE QUE EL DEFENSOR DE FAMILIA PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY 1098 DE 2006.

Atentamente,


MONICA SALAZAR VILLEGAS
Defensora Quinta de Familia

Carrera 10 No. 6A - 37 Centro - Teléfono: 8715151 - 8723681
Línea gratuita nacional ICBF 018000918080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



BIENESTAR
FAMILIAR



De otro modo, se estaría procediendo a un tipo de maltrato, llamado "Negligencia". Por favor! No quiero volver a ver niños y niñas con ojeras en las unidades de servicio, ni mucho menos durmiéndose en las mesetas, cuando deben estar activos y realizando sus diferentes actividades pedagógicas diarias. Si existe algún tipo de justificación médica, patología, trastorno de sueño por favor acercarse a la madre comunitaria e informar, si llegara de nuevo a observar este tipo de conducta, estaré enviando informe a ICBF de la situación, ya que en varias ocasiones anteriores he manifestado, orientado acerca de la importancia de generar hábitos de sueño en los menores, y no son acatadas las instrucciones.

Recuerden padres de familia! Es por el bienestar físico y mental de nuestros niños y niñas que deben ir temprano a sus camas y dormir el tiempo apropiado.

4. No llevar juguetes, ni teteros, ni jugos, ni refrescos al hogar de bienestar:

Padres de familia, sus niños y niñas hacen parte del ICBF, lo cual los hace sentir seguros en sus unidades de servicio, donde no les va a faltar su desayuno, sus meriendas, y almuerzo. No envíen refrescos, jugos de caja, galletas, entre otros dulces que no contribuyen a una nutrición apropiada. Recuerden por favor que los menores están sujetos a una continua toma de peso y talla por parte de la enfermera y nutricionista, y deben estar siempre en el peso y talla adecuado. Asimismo, les sugiero no enviar juguetes al hogar de bienestar, ya que esta situación nos genera indisciplina en la Unidad de Servicio, también conflictos entre los menores, produciendo así niveles de agresividad entre ellos. Ayudemos por favor a la contribución de ambientes adecuados en el lugar donde se encuentra su hijo la mayor parte del día.

Todo lo anterior es por el bienestar de nuestros niños y niñas, porque tienen todo el derecho de ser felices y vivir con calidad!

Seguiré muy pendiente de cada uno de mis 280 niños y niñas que me corresponden...

Silvana Velásquez
Silvana Velásquez

Psicóloga

Lina Silvana Velásquez R.
Psicóloga
C.C. 170313
UNIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.309.765
HERNANDEZ PERDOMO

APELLIDOS
LUIS MIGUEL

NOMBRES

Luis Miguel Hernandez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-DIC-1997

PITALITO
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

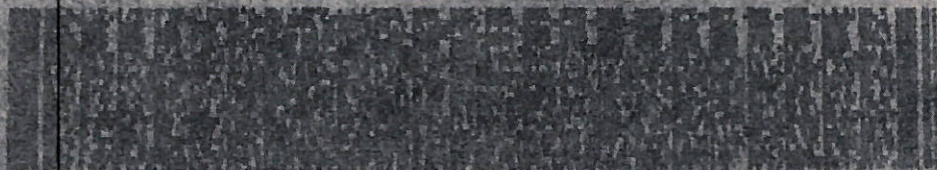
M

SEXO

29-FEB-2014 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALDERO VASQUEZ



1.075.309.765-20150425

04024710004-1

44521900

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.193.080.621

MURILLO RODRIGUEZ

APELLIDOS

INGRID KATHERINE

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 12-ABR-2001

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA

A+ G.S RH

F SEXO

16-ABR-2019 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



P-1900100-01081678-F-1193080621-20190709 0056132321A 1 53260531

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.076.512.898
HERNANDEZ MURILLO

APELLIDOS

JUAN MIGUEL

NOMBRES

Juan Miguel
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-AGO-2015

NEIVA

CIUDAD DE NACIMIENTO

12-AGO-2033

FECHA DE VENCIMIENTO

A+

G'S RH

M

SEXO

30-AGO-2023 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRO NACIONAL
ALEXANDER VILLALBA

INDICE DERECHO



P-1900100-01392699-M-1076512898-20231107 0130957425A 1 0509346374

**AUTO DE TRÁMITE QUE ORDENA
VERIFICACION DE REQUISITOS REDAM**

SIM 236102922

Neiva, 13 de Febrero de 2026

La Defensora Séptima de Familia, en apoyo a la Defensoría Primera de Familia del CZ La Gaitana, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022, y los diferentes memorandos emitidos por la Dirección de Protección del ICBF, procede por medio del presente Auto de Trámite a determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2 y siguientes de la Ley 2097 de 2021, para determinar la procedencia del Trámite de Inscripción del señor **LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PERDOMO** en el REDAM.

Que el día 4 de Febrero de 2026, se recibió de la Oficina de Servicios y Atención al Ciudadano la petición **SIM 236102922** de parte de la señora **INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ**, donde solicitan la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM al señor **LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PERDOMO** por incumplimiento de las Cuota Alimentarias a favor de su hijo **JUAN MIGUEL HERNANDEZ MURILLO**.

Que la petición fue recibida mediante escrito remitido a la oficina de atención al ciudadano, y se adjuntó a la misma los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de inscripción en el REDAM
- Copia de Recibo de Caja de fecha 04 de Abril de 2023
- Copia de 1 hoja de Acta de conciliación No, 463, incompleta, sin fechas, sin membretes y sin la parte final, ya que no se evidencia todos los acuerdos y las firmas de las partes y de la autoridad que la realizo
- Copias de 2 Boletas de citación a diligencia de conciliación
- Copia de hoja de una actuación en Bienestar Familiar, pero no tiene la parte inicial, ni se puede determinar el contexto en el que fue realizada dicha actuación
- Copia de Cedula de Ciudadanía de la Peticionaria.
- Copia de Cedula de Ciudadanía del Padre.
- Copia de Tarjeta de Identidad del Niño **JUAN MIGUEL HERNANDEZ MURILLO**
- Oficio de Certificado de Deuda Morosa – Donde no se determina de manera clara fechas, conceptos y valores adeudados.

Que se procede a realizar el análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos del Artículo 2 y siguientes de la Ley 2097 de 2021, para el trámite de REDAM:

1. De acuerdo a lo indicado por la peticionaria señora **INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ** en el escrito de solicitud, el señor **LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PERDOMO** se encuentra en omisión al pago de mas de Tres (3) Cuotas Alimentarias a favor del Niño **JUAN MIGUEL HERNANDEZ MURILLO**, indicando según el estado de cuenta que se presenta la omisión en pagos de educación, vestuario, salud y alimentos desde el 4 de Abril de 2023, debido a la fecha Treinta y Cinco (35) Cuotas, sin presentar de forma clara, los valores,

conceptos y periodos adeudados de acuerdo a cada factor, ya que se presenta una relación escueta sin dar detalle de cada valor adeudado.

- Que se aporta como título ejecutivo copia de 1 hoja de Acta de conciliación No. 463, la cual se encuentra incompleta, sin fechas, sin membretes y sin la parte final, ya que no se evidencia todos los acuerdos y las firmas de las partes y de la autoridad que la realizó dicha audiencia, siendo que con esta información no se podría hablar de que existe Título Ejecutivo que contenga la obligación clara, expresa y exigible.
- 2. Que en la petición escrita se entrega la dirección del domicilio del Padre Moroso, pero no se aporta teléfono o correo electrónico del mencionado donde pueda ser notificado.
- 3. Que no se cuenta con el Registro Civil del Niño, siendo este un documento fundamental para determinar la verdadera consanguinidad y reconocimiento paterno del menor.

Que, de acuerdo a lo esbozado en párrafo anterior, se establece que los requisitos de la Ley 2097 de 2021 para la solicitud de inscripción en el REDAM, se están cumpliendo de manera parcial y se requiere de complementar y aportar algunos documentos que permitan cumplir de manera total con estos requisitos, por lo que se procederá a otorgar los términos establecidos en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que la peticionaria realice la Subsanción en los siguientes términos:

1. Se requiere que la señora **INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ** aporte copia legible del Registro Civil de Nacimiento del Niño **JUAN MIGUEL HERNANDEZ MURILLO**.
2. Se requiere que la señora **INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ** presente Copia completa, legible y en lo posible autentica, del Título Ejecutivo que contiene la obligación alimentaria que está en mora, y que con dicho título presente escrito donde bajo la gravedad del Juramentado, indique que No existe otro título Ejecutivo diferente a este.
3. Se requiere que en el mismo escrito, se realice un estado de cuenta detallado, claro y expreso de lo que se adeuda, por lo que debe dar claridad de que factores son lo adeudado (EDUCACION, SALUD, VESTUARIO O ALIMENTOS), así mismo a que mes y año obedece ese valor, y así mismo valores totales e intereses de todo lo adeudado.

Que respecto a la subsanción de la petición se establece en la Ley 1437 de 2011:

“...ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.



Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales...”.

Por lo que teniendo en cuenta lo anterior, la autoridad administrativa,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la peticionaria señora **INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ** para que en el término máximo de un (1) mes a partir de la fecha del recibido del requerimiento, realice la **SUBSANACIÓN** de la petición con relación en específico a los puntos relacionados en el párrafo Quinto de este Auto.

SEGUNDO: Remitir el requerimiento por medio de oficio a la dirección de correspondencia de la Peticionaria, indicando que puede comparecer a entregar lo requerido para la subsanación en el horario de 8:00 a.m a 5:00 p.m a la oficina de correspondencia del Centro Zonal La Gaitana ubicado en la Carrera 10 No. 6 A – 37 de Neiva.

TERCERO: De No comparecer en el término indicado y de No realizar la subsanación solicitada, se procederá a ordenar el cierre y el archivo del trámite y la petición.

CÚMPLASE,

MAIRA JACINTA BAHAMON SANCHEZ

Defensora Séptima de Familia

Centro Zonal La Gaitana

Al contestar cite este número



Radicado No:
202647005000031801

20 de Marzo de 2025

Señora
INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ
Trasversal 36 Sur No. 36 – 203 Torre 10 Apto 203
Cuarto Centenario
3229038658
Neiva – Huila

Asunto: Requerimiento para subsanación de la Petición de Inscripción en el REDAM.

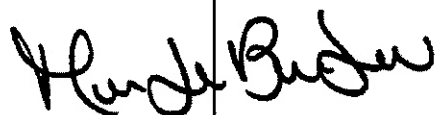
Cordial saludo,

En mi calidad de Defensora Séptima de Familia del Centro Zonal La Gaitana de la Regional Huila, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), me permito requerirles a ustedes para que en el término máximo de un (1) mes a partir de la fecha del recibido de este oficio realice la SUBSANACIÓN de la petición de Inscripción en el REDAM del señor **LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PERDOMO**, lo anterior de acuerdo con lo menciona en el Auto de Tramite que se adjunta a este oficio.

Se deja constancia que se intentó por varias ocasiones contacto telefónico con usted, sin embargo el teléfono no es contestado, por lo que se informa que puede comparecer a entregar lo requerido para la subsanación en el horario de 8:00 a.m a 5:00 p.m a la oficina de correspondencia del Centro Zonal La Gaitana ubicado en la Carrera 10 No. 6 A – 37 de Neiva.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente.



MAIRA JACINTA BAHAMON SANCHEZ
Defensora Séptima de Familia

Anexo: Auto de Tramite en Tres (3) Folios.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 10 No. 6A- 37 Neiva -Huila
Teléfono: 8723681

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
TRÁMITE DE ATENCIÓN EXTRAPROCESAL (TAE)
CZ LA GAITANA

DATOS DEL CIUDADANO	
Radicado: 236102922	Fecha de Creación: 04/02/2026 10:57:00 a.m.
Ciudadano: Ingrid Katherine Murillo Rodríguez	Ubicación: BOSQUES DE SAN LUIS - CZ LA GAITANA
Agente: Elkin DARIO Higuita GOEZ	Dirección: TV 36_SUR 36 0
¿En Condición de Desplazamiento? No	Teléfono: 3229038658
	No. Observaciones: 0
	Grupo Étnico NO SE AUTORRECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES
	Observaciones de la Ubicación: TORRES AMARILLAS , TORRE 10, APTO 203
Estado de la Petición AUTO EN TRAMITE	
ACTUACIÓN	
Profesional:	Maira JACINTA Bahamon SANCHEZ - CZ LA GAITANA - HUILA
Tipo de Actuación:	AAC-155 - Observación de la petición Estado Actuación: NO APLICA
Fecha de Actuación:	17/04/2026 Hora: 11:49:07
Descripción de la Actuación: Se deja constancia que en la hora y fecha se presenta la señora INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1193080621, quien manifiesta que se presenta con el fin de saber como va el tramite del REDAM, por lo que se le indica que a su dirección de correspondencia se le remitió oficio con solicitud de subsanación, a lo que esta indica que a su residencia no llego ningún documento, por lo que se procede a solicitar a la oficina de la empresa de mensajería que indique lo correspondiente, por lo que estos entregan constancia donde se menciona que esto fue recibido por una persona de nombre "Brayan", sin embargo la menciona indica bajo la gravedad del juramento que esta persona no la conoce y que no reside en su casa nadie con ese nombre, por lo que se le realiza entrega del AUTO QUE ORDENA SUBSANACION y se le explica lo que debe realizar, entregándole el plazo máximo de Ocho (8) días para que acuda a entregar lo solicitado.	
Conste. MAIRA JACINTA BAHAMON SANCHEZ Defensora de Familia INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ C.C. No. 1193080621	

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Envío entregado en la direccion señalada.



472

4015 000

RA557419836C0

4015 450

PO.NEIVA SUR

CORREO CERTIFICADO NACIONAL SUR Código Postal: PO-NEIVA Orden de Servicio: 10267387		Fecha de Aprobación: 2003/02/26 15:44:22													
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva SB		Causal Devoluciones:													
Dirección: CALLE 7 NO. 9 - 97 BARRIO ALTICO WTC.C/7.2450009330		<table><tr><td>Refusado</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>No existe</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>No reside</td><td>Faltante</td></tr><tr><td>No reclamado</td><td>Apartado Clausurado</td></tr><tr><td>Desconocido</td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td>Dirección errada</td><td></td></tr></table>		Refusado	Cerrado	No existe	No contactado	No reside	Faltante	No reclamado	Apartado Clausurado	Desconocido	Fuerza Mayor	Dirección errada	
Refusado	Cerrado														
No existe	No contactado														
No reside	Faltante														
No reclamado	Apartado Clausurado														
Desconocido	Fuerza Mayor														
Dirección errada															
Referencia: 2020470000001001	Teléfono: 783661	Código Postal: 19610475													
Ciudad: NEIVA, HUILA	Depto: HUILA	Código Operativo: 4015450													
Nombre/ Razón Social: ANDRÉS KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ		Forma nombre y/o sello de quien recibe:													
Dirección: TRANSVERSAL 36 36 200 SUR TORRE 18 APTO 200 CUARTO CENTENARIO		C.C. 70007146104													
Tel:		Hers:													
Código Postal: 410000		C.C. 70007146104													
Ciudad: NEIVA, HUILA		C.C. 70007146104													
Depto: HUILA		C.C. 70007146104													
Peso Fisico(grams): 300	Dice Contener:	Gestión de entrega:													
Peso Volumetrico(grams): 0		1 MAR 2020													
Peso Facturado(grams): 300															
Valor Declarado(\$):	Observaciones del cliente:														
Valor: \$10.250															
Costo de manejo(\$):															
Valor Total(\$10.250 CCP)															

4015 000

4015 450

PO.NEIVA SUR

40154504015000RA557419836C0

Procedimiento de Entrega: El cliente debe presentar el comprobante de entrega para que el correo sea entregado en la dirección señalada. El cliente debe presentar el comprobante de entrega para que el correo sea entregado en la dirección señalada. El cliente debe presentar el comprobante de entrega para que el correo sea entregado en la dirección señalada.



Neiva - 23/04/2026

Pelo
23/abr/26
H.B.
G. (Belo)

Señora:

Defensora de Familia

Por medio del presente documento me permito indicar bajo la gravedad de juramento que el acta de conciliación #463 del 17 de octubre del 2017 es el único documento (acta) que tengo de la cuota alimentaria de mi hijo.

También declaro que no conozco la ubicación exacta del padre de mi hijo, pero su dirección siempre es la dirección de la abuela, que fue la dirección que entregué, no conozco correo electrónico, pero su hermana mayor me indicó el número telefónico..
#3138162588

Aff: Ingrid Katherine Murillo R.
1193080621 

correo: Ingridmurillo122001@gmail.com

correo: Kathemurillo122001@gmail.com

Tlf: 3229038658

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	1.076.512.898
------	---------------

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 56240134

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	Nombre	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código	K 4 W
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-HUILA-NEIVA. NOTARIA SEGUNDA							

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
HERNANDEZ		MURILLO	
Nombre(s)			
JUAN MIGUEL			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año 2015	Mes AGO	Día 2	MASCULINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)		Factor RH	
COLOMBIA-HUILA-NEIVA		A POSITIVO	

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	53010815-0

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
MURILLO RODRIGUEZ INGRID KATHERINE	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
T.I. No. 1,193,080,621 de NEIVA	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
HERNANDEZ PERDOMO LUIS MIGUEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
T.I. No. 97120605848 de NEIVA	COLOMBIANA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
MURILLO RODRIGUEZ INGRID KATHERINE	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
T.I. No. 1,193,080,621 de NEIVA	Ingrid Katherine

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA	
C.C. No. 97120605848 de NEIVA	Firma
TIENE VALIDEZ PERMANENTE	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
El Notario	
C.C. No. 97120605848 de NEIVA	Firma

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2015	Mes SEP	Día 2	REINALDO QUINTERO GONZALEZ
		Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento	

Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
Luis Miguel Hernandez			
Firma		Nombre y firma	

ESPACIO PARA NOTAS	
INSCRITO AL LIBRO DE VARIOS TOMO 195 FOLIO 093 DE SEPTIEMBRE 02 DE 2015.	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.309.765
HERNANDEZ PERDOMO

APellidos
LUIS MIGUEL

Nombres

Luis Miguel Hernandez

Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-DIC-1997
PITALITO
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

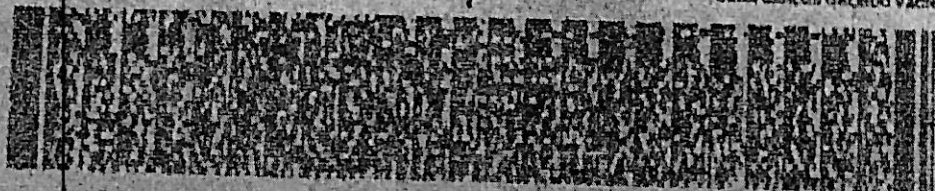
M

SEXO

29-FEB-2016 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1000100 00818354-M-1075309765-20160425

00494718354-1

44921200

	A	B	C	D	E	F
1	EDUCACION JUAN MIGUEL	Total	ROPA JUAN MIGUEL	Total		
2						
3	Año 2024/ Enero: bolso, zapatos, utiles, uniformes	\$350.000	Año 2023/ junio-100-cumpleaños-100-diciembre-100	\$300.000		
4	Año 2025/Enero: bolso, zapatos, utiles, uniformes	\$350.000	Año 2024/junio-100-cumpleaños-100-diciembre-100	\$300.000		
5	Año 2026/Enero: bolso, zapatos, utiles, uniformes	\$350.000	Año 2025/junio-100-cumpleaños-100-diciembre-100	\$300.000		
6		TOTAL: \$1.050.000		TOTAL: \$900.000		
7						
8						
9	RECREOS DEL AÑO					
10						
11	Nos corresponde como papas de 100 mil pesos mensuales, dividido en 2, son 50 mil pesos mensual cada uno, el me debe el año 2023,2024,2025					
12	DEBE	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	
13	Año/enero	\$50.000		\$50.000	\$50.000	
14	Año/febrero	\$50.000		\$50.000	\$50.000	
15	Año/marzo	\$50.000		\$50.000	\$50.000	
16	Año/abril	\$50.000		\$50.000	\$50.000	
17	Año/mayo	\$50.000		\$50.000	\$50.000	
18	Año/junio	\$50.000		\$50.000	\$50.000	
19	Año/julio	\$50.000		\$50.000		
20	Año/agosto	\$50.000		\$50.000		
21	Año/septiembre	\$50.000		\$50.000		
22	Año/octubre	\$50.000		\$50.000		
23	Año/noviembre	\$50.000		\$50.000		
24	Año/diciembre	\$50.000		\$50.000		
25		Total: \$600.000	Total: \$600.000	Total: \$600.000	Total: \$250.000	TOTAL A PAGAR \$2.050.000
26						
27						
28						



ACTA DE CONCILIACION 463
CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS
HA 1076512898

En Neiva, hoy 17 de octubre de 2017, siendo las diez de la mañana, se presentaron ante el Despacho de la Defensora Quinta de Familia del Centro Zonal La Gaitana ICBF Huila, los señores LUIS MIGUEL HERNANDEZ PERDOMO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1075309765 de Neiva, quien se localiza en la CALLE 20 b No 63-32 Las palmas celular 3227587248 Neiva edad 19 años, ocupación: soldado regular estado civil soltero escolaridad 6 grado y la adolescente INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ, identificada con la ti 1193080621 edad 16 años, quien se localiza en la calle 20 Sur NO 23ª -49 Timanco celular 3229038658 Neiva, escolaridad 9 grado estado civil: soltera ocupación ventas ambulantes; la joven manifiesta que vive sola con su hijo RESUMEN DE LOS HECHOS: Se hace presentes los señores LUIS MIGUEL HERNANDEZ PERDOMO y INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ en calidad de progenitores del niño Juan Miguel Hernandez Murillo de dos años de edad. Se dialoga ampliamente con los comparecientes y se procede a dar inicio a una AUDIENCIA DE CONCILIACION y por la cual la Defensora de Familia MONICA SALAZAR VILLEGAS con cédula de ciudadanía No. 30.305.234 de Manizales y abogada con TP 60.998 del CSJ. de conformidad con el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098/2006 artículo 82 numeral 8 y 9 y artículo 111 numeral 3, y la Ley 640 de 2001, ESTANDO LIBRES DE TODO APREMIO Y COACCIÓN, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES MENTALES, POR SU LIBRE VOLUNTAD Y QUERER ACUERDAN LO SIGUIENTE: ACUERDO DE LAS PARTES: 1) CUSTODIA O CUIDADO PERSONAL: Acuerdan los señores LUIS MIGUEL HERNANDEZ PERDOMO y INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ que la custodia del niño Luis Miguel Hernandez Murillo continuara a cargo de su progenitora INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ quien se compromete a brindarle todos los cuidados para su desarrollo integral 2) ALIMENTOS: acuerdan los señores LUIS MIGUEL HERNANDEZ PERDOMO y INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ que el señor LUIS MIGUEL HERNANDEZ PERDOMO proporcionara como cuota alimentaria para su hijo Luis Miguel Hernandez Murillo la suma de cien mil pesos mensuales los cuales entregara por la modalidad de giros a nombre de la señora Ingrid Katherine Murillo con cedula de ciudadanía No 26421476 entre el 5 al 10 de cada mes comenzando en noviembre de 2017; los progenitores asumirán los gastos educativos y los que no cubran el POS en proporción al 50%; el padre proporcionara tres muda de ropa para cumpleaños, diciembre y junio por un valor aproximado de cien mil pesos cada una. 3) REGLAMENTACION DE VISITAS: acuerdan los señores LUIS MIGUEL HERNANDEZ PERDOMO y INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ; manifiestan que en este punto no existen inconvenientes.. Se deja constancia que a las partes se les dio explicación sobre el cumplimiento del artículo 150 del Código del Menor "Mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del menor no será escuchado en la reclamación de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ni el ejercicio de otros derechos sobre el menor. EFECTOS: En caso de incumplimiento de la cuota alimentaria se procede a acudir al proceso judicial o sanción penal (INASISTENCIA ALIMENTARIA). NOTIFICACION: Presente

las partes quedan notificadas por Estrados y cumple lo acordado por ser la voluntad expresada. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se lee y se firma por cuantos en ella intervinieron siendo las doce del medio día.



MONICA SALAZAR VILLEGAS
Defensora Quinta de Familia

Las partes:

LUIS MIGUEL
LUIS MIGUEL HERNANDEZ PERDOMO
Progenitor



INGRID KATHERINE MURILLO RODRIGUEZ
Progenitora

AUTO QUE APRUEBA 1140 ACTA DE CONCILIACION No 463
CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS
HA 1076512898

Neiva, 17 de octubre de 2017

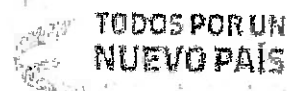
La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal La Gaitana ICBF Huila, APRUEBA con efecto vinculante la presente diligencia, advirtiéndoles a cada una de las partes, que la anterior conciliación no hace tránsito a cosa juzgada, pero presta mérito ejecutivo. CUMPLASE



MONICA SALAZAR VILLEGAS
Defensora de Familia ICBF
C.C. 30.305.234 de Manizales
T.P. 60.998 CSJ.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Carolina de la Paz - Neiva
Regional Huila
Centro Zonal la Gaitana



Neiva, 28 de Agosto de 2017

Señor (a)
INGRID KHATERINE MURILLO RODRIGUEZ
Calle 20 Sur No. 23 A - 49
Tintanco
Neiva - Huila

Asunto: Boleta de Citación

SIM.23662246

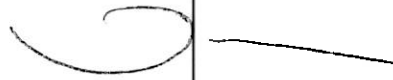
Cordial saludo:

Este Despacho se permite solicitarle que comparezca el día **MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10:00 A.M.** Ante esta Defensoría de Familia ubicada en la Carrera 10 No 6ª -37, con el fin de llevar acabo **AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS** a favor del **NNA JUAN MIGUEL HERNANDEZ TRUJILLO**.

Agradezco su gentil puntualidad a la diligencia y favor traer en esta fecha y hora su documento de identidad en original, ésta boleta de citación y el menor.

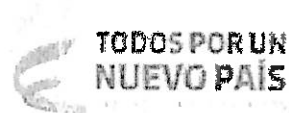
RECUERDE QUE EL NO CUMPLIMIENTO A ESTA CITACIÓN PERMITE QUE EL DEFENSOR DE FAMILIA PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY 1098 DE 2006.

Atentamente,


MONICA SALAZAR VILLEGAS
Defensora Quinta de Familia



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Centro de la Familia y el Niño
Regional Huila
Centro Social la Gaitana



Neiva, 28 de Agosto de 2017

Señor (a)
INGRID KHATERINE MURILLO RODRIGUEZ
Calle 20 Sur No. 23 A – 49
Timanco
Neiva – Huila

Asunto: Boleta de Citación

SIM.23662246

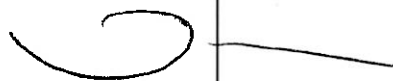
Cordial saludo.

Este Despacho se permite solicitarle que comparezca el día **MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10:00 A.M.** Ante esta Defensoría de Familia ubicada en la Carrera 10 No 6ª -37, con el fin de llevar acabo **AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS** a favor del **NNA JUAN MIGUEL HERNANDEZ TRUJILLO**.

Agradezco su gentil puntualidad a la diligencia y favor traer en esta fecha y hora su documento de identidad en original, ésta boleta de citación y el menor.

RECUERDE QUE EL NO CUMPLIMIENTO A ESTA CITACIÓN PERMITE QUE EL DEFENSOR DE FAMILIA PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY 1098 DE 2006.

Atentamente,


MONICA SALAZAR VILLEGAS
Defensora Quinta de Familia